



Notario de San Miguel Eduardo Fuenzalida Robledo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO, BASES DE PROMOCIÓN RULETA
- BLACK INMOBILIARIO - EMPRESAS FPY otorgado el 17 de Octubre de
2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de San Miguel Eduardo Fuenzalida Robledo.-
Gran Avenida Jose Miguel Carrera 4410, San Miguel.-
Repertorio Nro: 1212 - 2025.-
San Miguel, 17 de Octubre de 2025.-



123456842802
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456842802.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71edufuerob&ndoc=123456842802>.- .-

CUR Nro: F4911-123456842802.-



1 REPERTORIO N°1.212-2025

2 Doc. Protocolizado: 89

3 Frp

4

5

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO

6

BASES DE PROMOCIÓN

7

8

RULETA – BLACK INMOBILIARIO – EMPRESAS FPY

9

10

11

12 En SAN MIGUEL, REPÚBLICA DE CHILE, a diecisiete de octubre del año
13 dos mil veinticinco, yo, EDUARDO ANTONIO FUENZALIDA ROBLEDO,
14 Abogado, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de San Miguel, con
15 oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil cuatrocientos
16 diez, comuna de San Miguel, certifico: Que, a solicitud de don MAURICIO
17 EDUARDO GALLARDO MARTÍNEZ, chileno, casado, abogado, domiciliado
18 en Avenida Alonso de Córdova número cinco mil novecientos, oficina
19 número quinientos tres, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región
20 Metropolitana, cédula nacional de identidad número ocho millones
21 trescientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta guión nueve; procedo a
22 protocolizar al final del Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos
23 Protocolizados de este bimestre con el NÚMERO OCHENTA Y NUEVE un
24 documento consistente de BASES DE PROMOCIÓN RULETA – BLACK
25 INMOBILIARIO – EMPRESAS FPY, contenido en dos hojas tamaño oficio,
26 la primera escrita por ambos lados y la última escrita sólo por el anverso e
27 inutilizada al reverso por el Notario Público que autoriza. La presente
28 escritura se encuentra debidamente anotada en el Libro de Repertorios del
29 presente mes. Se otorgan copias. Doy fe.

30

Pag: 2/7



Certificado N°
123456842802
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Boleta N° 70604
Derechos \$ 40000
Fecha: 17/10/25





Certificado
123456842802
Verifique validez
<http://www.fojas.>



Modelo
de
Firma
Electrónica

BASES DE PROMOCIÓN

"RULETA – BLACK INMOBILIARIO – EMPRESAS FPY"

PRIMERO: De la Promoción:

Por el presente instrumento las sociedades, Inmobiliaria PY S.A. Inmobiliaria Club PY Catalina S.A., Edificio Rozas 677 SpA, Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria, Edificio Valdovinos 201 SpA y Edificio Las Acacias 7.894 SpA en adelante también denominados "Empresas FPY", en conjunto, establecen las condiciones sobre las cuales se regirá la promoción establecida para quienes participen en el juego de Ruleta Virtual que se encontrará disponible en la página web www.py.cl en el evento denominado **BLACK INMOBILIARIO**, que se efectuará durante los días 20 a 22 de octubre 2025 y/o durante los días de extensión del evento del 23 al 26 de octubre de 2025, por el cual se sorteará, al azar, montos en dinero entregados mediante Gift Card al (los) cliente(s) beneficiario(s), que adquiera(n) una unidad habitacional en uno cualesquiera de los siguientes Conjuntos o Proyectos Habitacionales: a) Condominio Playa Blanca, comuna de Caldera; b) Edificio Alto Kaukari, comuna de Copiapó; c) Condominio Aires de Tuqui III, comuna de Ovalle; d) Edificio Baquedano 302, comuna de Coquimbo; e) Edificio Valdovinos 201, comuna de San Joaquín; f) Edificio Las Acacias 7894, comuna de La Florida; g) Edificio Crusoe 1115, comuna de Las Condes; h) Condominio Altos del Monasterio II, comuna de San Felipe; i) Las Calandrias, Condominio Los Nidales, comuna de Colina; j) Condominio Camino El Retiro, comuna de Padre Hurtado; k) Barrio Nuevo El Carmen, comuna de Buin; l) Condominio Los Almendros, comuna de Buin; m) San León IX, comuna de San Bernardo; n) Entre Parques IV, comuna de Cerrillos; ñ) Edificio Rozas 677, comuna de Concepción; o) Condominio Los Peumos, comuna de Penco; p) Condominio Los Avellanos, comuna de San Pedro de La Paz; q) Mirador de Pelluco, comuna de Puerto Montt.-

SEGUNDO: Del Beneficiario:

Serán beneficiarios de la presente promoción:

- Las personas naturales mayores de 21 años.
- Las personas que ingresen a la web www.py.cl y registren, voluntariamente, sus datos personales mediante la cotización de la unidad de un proyecto habitacional.
- Que consecuencia de la cotización de una vivienda adquiera oportunamente una unidad habitacional en cualquiera de los Proyectos Habitacionales afectos a esta promoción.
- Que suscriba la escritura de compraventa respectiva; y
- Que firme la carta de aceptación de las presentes bases al momento de hacer la reserva o al suscribir el contrato de promesa de compraventa correspondiente.

Cumplidos los requisitos señalados en las letras a) y b) precedentes, el cliente beneficiario tendrá derecho a girar la **RULETA – BLACK INMOBILIARIO** de "Empresas FPY" en una sola oportunidad, adjudicándose el monto en dinero –Gift Card–, que el azar determine. Sin perjuicio de lo anterior, para que el premio/beneficio sorteado en la ruleta se materialice será necesario que se cumplan además los requisitos del presente numerando y los restantes que señale la promoción.-

TERCERO: De la condición de la Promoción:

Los beneficiarios o adjudicatarios sólo podrán ejercer el derecho a la promoción cuando se haya verificado la siguiente condición: "El beneficiario del premio **RULETA – BLACK INMOBILIARIO**, deberá proceder a reservar una vivienda en cualesquiera de los Proyectos Habitacionales de "Empresas FPY" afectos a esta promoción, obligándose a suscribir promesa de compra sobre la vivienda/unidad habitacional del Proyecto habitacional a más tardar al día 31 de diciembre de 2025, y en definitiva suscribir la escritura pública de compraventa, respecto de la vivienda reservada."

En el evento que la unidad habitacional reservada, corresponda a Proyectos Habitacionales con entrega inmediata, la escritura de compraventa por la cual se adquiere la misma se deberá celebrar o suscribir en el plazo de 30 días contados desde la fecha de firma de la promesa de compraventa y en los términos estipulados en esta última. Por otro, si la unidad habitacional reservada, corresponda a Proyectos



Habitacionales con venta en verde, la escritura de compraventa por la cual se adquiere la misma se deberá celebrar o suscribir en el plazo de 30 días contados desde la fecha de la notificación por la vendedora de la Recepción Municipal del Proyecto habitacional y en los términos estipulados en la promesa de compraventa.

CUARTO: Del Premio de la Promoción:

La promoción tendrá como premios, los siguientes:

- 1.- Gift Card por un monto de **Un millón de pesos** (\$ 1.000.000 pesos), o;
- 2.- Gift Card por un monto de **tres millones de pesos** (\$ 3.000.000 pesos), o;
- 3.- Gift Card por un monto de **Cinco millones de pesos** (\$ 5.000.000 pesos).

Los premios que resulten del azar que la Ruleta establezca o determine, SOLO se harán efectivos(as) al tiempo que el cliente suscriba la escritura pública de compraventa del inmueble. Si el cliente o beneficiario, no suscribe la escritura pública de compraventa, el premio de la presente promoción, caduca o queda sin efecto.-

QUINTO: De la Vigencia de la Promoción:

La vigencia de la presente promoción se extenderá desde el día **20 de octubre de 2025** hasta el día **26 de octubre de 2025**. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá vigente hasta el día **31 de diciembre de 2025**, para él sólo efecto que los beneficiarios de los montos del juego de **RULETA – BLACK INMOBILIARIO**, procedan a suscribir promesa de compra relativa a una vivienda en cualesquiera de los Proyectos o Conjuntos Habitacionales afectos a la presente promoción, de conformidad a lo dispuesto en el numeral PRIMERO y TERCERO precedentes.-

SEXTO: De la Reclamación de la promoción:

El beneficiario de la promoción podrá reclamar y/o hacer efectivo el premio establecido en el numerando **CUARTO** precedente, mediante comunicación dirigida al **correo electrónico que se indica al final de este artículo**, dentro de los **diez (10) días** siguientes a la entrega de la escritura pública de compraventa e indicando en la comunicación la siguiente información: Nombre y apellido, Proyecto y unidad que adquirió; Con la información proporcionada un ejecutivo de Empresas FPY coordinará con el beneficiario la materialización del premio de la base de promoción, la cual se deberá verificar a más tardar dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la inscripción de la unidad habitacional a nombre del cliente beneficiario.-

Las comunicaciones requeridas para los premios y/o beneficios deberán ser enviadas al correo electrónico siguiente: marketing@py.cl

SEPTIMO: Del carácter acumulable de la promoción: La promoción a que se refieren estas Bases es acumulable a otras promociones o descuentos que las Inmobiliarias publiquen en el evento **BLACK INMOBILIARIO**. Sin perjuicio de lo anterior, NO será aplicable a los Proyectos habitacionales que se encuentran afectas al subsidio regulado por el Decreto Supremo N°19, MINVU, de fecha 14 de julio de 2016. Se entenderá para todos los efectos a que hubiere lugar que las operaciones de compraventa tienen un solo comprador, y, por lo tanto, un solo beneficiario de la promoción, independientemente de que la compra se haga en comunidad o en forma conjunta por dos o más personas naturales. En consecuencia, sólo será procedente la entrega del beneficio de la promoción por la compraventa que se celebre respecto de una SOLA vivienda. De este modo, quienes se acojan a esta promoción no podrán acumular otras promociones que puedan tener vigentes las Inmobiliarias, debiendo el beneficiario optar por una u otra. Asimismo, no podrá utilizarse el beneficio de la promoción para diversas operaciones de compraventa.-

OCTAVO: De las estipulaciones generales de la promoción:

Las personas beneficiarias o participantes de la presente promoción quedaran afectas a las siguientes obligaciones:

- a) Los adquirentes de Viviendas autorizarán a las Inmobiliarias para incluir sus nombres en base de datos y efectuar su tramitación en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.



Certificado
123456842802
Verifique validez
<http://www.fojas.>

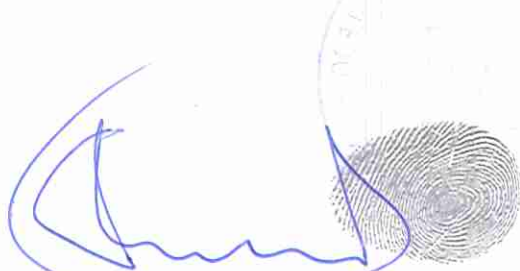


b) Las dificultades o controversias que se susciten entre alguna de las Inmobiliarias y cualquiera de los beneficiarios de la promoción regulada en estas Bases y que se refieran a la validez o invalidez, interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento o cualquier otra materia, serán resueltas por los tribunales ordinarios de justicia de la comuna y ciudad de Santiago.-

NOVENO: De la exclusiones de la promoción:

La presente promoción será excluyente respecto de cualquier persona natural que tenga la calidad de trabajador, empleado o dependiente con cualesquiera de las compañías del Grupo Empresas FPY que participa con algún proyecto en la promoción, en el presente o en el futuro, y en general, respecto de cualquiera persona natural que reconozca un vínculo de subordinación y dependencia con cualquiera de las sociedades involucradas en esta promoción o que en el futuro participe.-

personería de los representantes de Inmobiliaria PY S.A., Inmobiliaria Club Catalina PY - Catalina S.A., de Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria constan de Actas de reunión extraordinaria de Directorio de fechas 18 de Diciembre de 2008, reducidas a escritura pública con la misma fecha en la Notaría Pública de Santiago de don José Musalem Saffie, Repertorio de Instrumentos Públicos N° 16.029/2008, N° 16.025/2008, N° 16.030/2008, respectivamente. La personería de la sociedad Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria para actuar en representación de la sociedad Edificio Rozas 677 SpA consta en escritura pública de fecha 06 de octubre de 2022 otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don J. Ricardo San Martín Urrejola, Repertorio de Instrumentos Públicos N° 33.272/2022. La personería de la sociedad Edificio Valdovinos 201 SpA consta en escritura pública de fecha 12 de enero de 2024 otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don J. Ricardo San Martín Urrejola, Repertorio de Instrumentos Públicos N° 1267/2024. La personería de la sociedad Inmobiliaria PY S.A. para actuar en representación de la sociedad Edificio Las Acacias 7.894 SpA consta de escritura pública de fecha seis de octubre de dos mil veintidós, otorgada en la Notaria de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.-



Claudio Barros Montenegro



Etelinda Robles Figueroa

p.p. Inmobiliaria PY S.A.
p.p. Inmobiliaria Club PY - Catalina S.A
p.p. Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria
p.p. Edificio Rozas 677 SpA
p.p. Edificio Valdovinos 201 SpA
p.p. Edificio Las Acacias 7.894 SpA

Pag: 6/7



Certificado N°
123456842802
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



CERTIFICO: Que el documento que antecede queda
Protocolizado con el N° 89 al final del protocolo
de Instrumentos Públicos del bimestre en curso y
anotado en el Libro Repertorio con el N° 1212-2025





Fuente: <http://www.fojas.com>
El presente documento es una copia digitalizada de un documento original.
Se garantiza la integridad del contenido, pero no se garantiza la autenticidad.
Para más información, consulte el sitio web de la Oficina de Registro de Valores.



Certificado
123456842802
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

